MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E.N.° 3377.-

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DCR N.º 020/2022, SUSCRITO CON EL SEÑOR VÍCTOR HUGO CÁCERES PALACIOS, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN "LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO — PLURIANUAL — AD REFERÉNDUM", PARA ALQUILER DE LOCAL PARA FISCALÍA ZONAL DE YBYCUÍ - ID N.° 405.356

Asunción, 25 de agosto de 2022

VISTO: El memorando DGAF N.° 992 del 16 de agosto de 2022, remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, con referencia a la terminación del contrato de locación de inmueble DCR N.° 020/2022, suscripto entre el Ministerio Público y el señor Víctor Hugo Cáceres Palacios; y,

CONSIDERANDO:

Que, por resolución F.G.E.N.° 5775 del 30 de diciembre de 2021, se autorizó y aprobó el procedimiento de selección y adjudicación de "Locación de Inmuebles Determinado – Plurianual – Ad Referéndum", para alquiler de local para Fiscalía Zonal de Ybycuí - ID N.°405.356.

El contrato de locación de inmueble DCR N.° 020/2022, suscrito con el señor Víctor Hugo Cáceres Palacios, con cédula de identidad civil n.° 440.233, se formalizó en fecha 30 de diciembre de 2021, por un monto total de G. 108.000.000 (Guaraníes ciento ocho millones), con vigencia de treinta y seis (36) meses, con lo cual se dio lugar a los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, para contratante y contratista, de acuerdo con las normativas vigentes para los procesos de Contrataciones Públicas.

En virtud a lo establecido en la cláusula novena del citado contrato, se expresa cuanto sigue: "El locatario podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la condición de notificar la terminación con 30 (treinta) días de anticipación conforme lo dispone el artículo 45 de la Ley 2051/03".

Asimismo, en relación a la terminación de contratos el artículo 45 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone que: "Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación".

La Resolución DNCP N.º 4441/2021 "Por la cual se reglamentan los procedimientos para la locación de inmuebles, sus modificaciones y renovaciones, abrogándose la Resolución DNCP N.° 2113/2021.

En ese sentido, por memorando DCR N.° 2281 del 03 de agosto de 2022, la Dirección de Centros Regionales, solicitó la terminación del contrato de locación de inmueble DCR N° 020/2022, haciendo uso de la cláusula novena del contrato.

En atención a los documentos del expediente correspondiente al inmueble alquilado y en uso de la facultad contractual expresamente prevista en la ley, la cual es la terminación del contrato de forma unilateral, no se encuentra impedimento legal alguno para ello.

Atenta, al Dictamen U.O.C. N° 56 del 05 de agosto de 2022, a través del cual la Unidad Operativa de Contratación, emitió el dictamen favorable para la realización del procedimiento de terminación de contrato de locación de inmueble del ID N.º 405.356.

Atenta, al dictamen D.A.J. N.° 91 del 10 de agosto de 2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, por medio del cual emitió su parecer con relación al presente caso.

En ese sentido, por memorando U.O.C. N° 443 del 12 de agosto de 2022, la Unidad Operativa de Contratación por intermedio de la Dirección General de Administración y Finanzas elevó a consideración la terminación del contrato de locación de inmueble DCR N.° 020/2022, suscripto entre el Ministerio Público y el señor Víctor Hugo Cáceres Palacios, con cédula de identidad civil n.° 440.233.

Abg. Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E.N.° 3377.-

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DCR N.º 020/2022, SUSCRITO CON EL SEÑOR VÍCTOR HUGO CÁCERES PALACIOS, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN "LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO — PLURIANUAL — AD REFERÉNDUM", PARA ALQUILER DE LOCAL PARA FISCALÍA ZONAL DE YBYCUÍ - ID N.° 405.356

Conforme a la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por la Constitución Nacional, en su artículo 266 y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado,

RESUELVE:

1- Dar por terminado el contrato de locación de inmueble DCR N.° 020/2022, suscripto entre el Ministerio Público y el señor Víctor Hugo Cáceres Palacios, con cédula de identidad civil n.° 440.233, con base a lo estipulado en la cláusula novena del referido contrato, en el marco de la contratación "Locación de Inmuebles Determinado – Plurianual – Ad Referéndum", para Sede de la Fiscalía Zonal de Ybycuí - ID N.° 405.356.

2- Notificar al locador la presente determinación a los efectos de su conocimiento, así como del inicio del cómputo del plazo de treinta (30) días de anticipación establecido como condición para la efectiva terminación del contrato.

3- Encomendar a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar las diligencias administrativas pertinentes para el cierre del expediente y su comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

4- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

Abg. Sandra Raquel Quiñonez Astigarraga
Fiscal General del Estado